



ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el "AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2023" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 970 en fecha 31 de octubre de 2022, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "CAMERATA INFANTIL Y JUVENIL DE TLALPAN 2023"

Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

- **1.1.** Nombre del programa social: Camerata Infantil y Juvenil de Tlalpan 2023.
- **1.2.** Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Tlalpan.
- **1.3.** Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: Dirección General de Derechos Culturales y Educativos (coordinación), Coordinación de Cultura (seguimiento, supervisión, control y operación).
- **1.4.** Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía.
- **1.5.** Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía.
- 2. Alineación programática¹.
- **2.1.** Este programa social se alinea con:

¹ Una vez aprobados los instrumentos de planeación se revisará su alineación.





Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México:

Eje 4 Ciudad con equilibrio, ordenamiento y gestión territorial

Sub eje: 4.6 Espacios públicos destinados a la educación, cultura, esparcimiento y recreación de calidad, incluyentes y seguros

Proyecto de Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

Eje: 4. Ciudad de México. Capital Cultural de América.

Sub eje: 4.1 Cultura comunitaria.

Sub sub eje: 4.3 Educación y formación artística y cultural.

- **2.2.** Este programa social incorpora referencias concretas con:
 - a) Contribuye a cumplir con el siguiente objetivo de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: 4. Educación de calidad.
 - b) Contribuye a hacer valer el siguiente derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 8, inciso a) Derecho a la Educación. Derecho a la cultura establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

3. Diagnóstico.

De acuerdo con el INEGI (Censo 2020), Tlalpan tiene una población total de 699,928 habitantes y una edad mediana de 34 años; el 8% de la población en Tlalpan son niños entre 10 y 14 años, el 24% son adolescentes y adultos jóvenes, de 15 a 29 años, y estos dos grupos etarios son parte del 39.6% de tlalpenses que estudian.

3.1. Antecedentes: Desde 2012 y hasta 2021 los gobiernos de Tlalpan han instrumentado acciones y programas para la formación musical de niñas, niños y jóvenes de Tlalpan, mediante colectivos con experiencia en docencia musical, quienes a través de su experiencia han contribuido a que las niñas, niños y jóvenes desarrollen sus habilidades musicales de manera individual y colectiva. De 2012 a 2015 las actividades de formación musical estuvieron encaminadas a la conformación de la Orquesta Sinfónica de Tlalpan. Es importante señalar que, el acercamiento a esta disciplina, ha permitido que algunos alumnos continúen su preparación musical en escuelas formales.

El 31 de marzo de 2020 y el 1° de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19". Dadas las condiciones de pandemia, ese año la ejecución se realizó a partir de esta fecha de manera virtual.

En este contexto, en el año 2021, el Programa Social *Formación Musical, Tlalpan* operó por completo en modo virtual: las clases de formación musical se impartieron, tanto para aprender a tocar un instrumento como para canto, por medio de plataformas como *zoom* y *meet*.





Tras la reducción de las medidas para la prevención de la COVID-19 en la Ciudad de México, para el 2022 se consideró reformular el Programa Social *Formación Musical, Tlalpan* con el fin de construir una agrupación de cuerdas integrada por personas jóvenes con conocimientos musicales y de instrumentos aprendidos de manera previa, los cuales continuaron su formación musical gracias a los talleres permanentes que impartieron las personas facilitadoras de servicios de enseñanza musical. El nuevo Programa Social *Camerata Infantil y Juvenil de Tlalpan*, logró durante ese año extender el acceso y goce a la música de cámara a diferentes áreas de la demarcación territorial, llevando una oferta musical gratuita que pudo gozar tanto niñas, niños, adolescentes y adultos, gracias a la participación de estas personas jóvenes con conocimientos musicales y de instrumentos, que tienen la oportunidad de exhibir su talento artístico en presentaciones, lo que tiene un impacto en la comunidad.

- **3.2.** Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. Las niñas, niños y jóvenes no cuentan con recursos para acceder a la formación artística-musical con estándares de óptima calidad nacional e internacional. Tampoco hay espacios de reproducción musical, en vivo o por medios de difusión masiva para nuevos talentos o artistas musicales de cámara. Así mismo, la población de Tlalpan en general no cuenta con una oferta de elenco musical de estas características al cual pueda tener acceso gratuitamente.
- **3.2.1.** Causas centrales del problema social. Los entes gubernamentales tienen un rezago importante en materia de oferta cultural musical, pues en los espacios adecuados para el desarrollo de estas actividades no existe una propuesta suficiente ni facilidades para que la población acceda a este beneficio social. En general, se brindan servicios para el consumo cultural de la población y escasamente para crear actores culturales musicales en la comunidad.
- **3.2.2.** Los efectos centrales del problema social. La poca participación de la población en actividades culturales ya sea por el elevado costo, por la falta de información al respecto o por la escasa oferta cultural musical en los espacios públicos deteriora el bienestar y el desarrollo cultural de los habitantes de Tlalpan. Por lo que se vuelve imperativo desarrollar actividades que no solo permitan acceder a la oferta cultural, sino también desarrollar formas de expresión y vida para quienes participan.
- **3.2.3.** Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social, derechos culturales y educativos.
- **3.2.4.** Población potencial. La integran 196,588 habitantes de la demarcación con edades entre 12 y 29 años quienes podrían enfrentar el problema social definido en las presentes reglas de operación. Siendo el 49.6% mujeres y 50.4% de hombres. De los cuales y por rango de edad son: mujeres de 12 a 14 años 14,681 y hombres 14,969; mujeres de 15 a 17 años 15,029 y hombres 15,752; mujeres de 18 a 24 años 39,291 y hombres de 40,456; mujeres de 25 a 29 años 28,601 y





hombres 27,809. Mujeres de 20 a 24 años 28,401 y hombres 29,172; Mujeres de 25 a 29 años 28,601 y hombres 27,809, según el censo poblacional del 2020.

- **3.2.5.** Justificación de porqué es un problema público. Se requiere la intervención del gobierno de la Alcaldía para coadyuvar el rol que cumple la cultura, la música y el arte como mecanismos de cohesión social, es vital para contrarrestar prácticas antisociales, que permitan crear y conservar una capacidad creativa que enriquezca el desarrollo comunitario y una consciencia crítica. La población tiene derecho a participar en expresiones y prácticas culturales que enriquezcan el desarrollo humano. Asimismo, mediante la intervención del gobierno de la Alcaldía, se promueve la creación de espacios de expresión del arte, en beneficio de los artistas de música de cámara y los nuevos talentos de este género. El reto de todo gobierno es acercar al mayor número posible de personas a una oferta de expresión cultural que en lo cotidiano no podrían disfrutar.
- **3.2.6.** Algunas de las acciones que se realizan para el fomento de actividades culturales y que tienen características similares con la que se pretende implementar son las siguientes:

A nivel federal el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) a través de sus Escuelas de Iniciación Artística, brinda a grupos infantiles, juveniles y de adultos formación en un nivel inicial, esto a través del desarrollo de habilidades y actitudes en alguna de las cuatro disciplinas artísticas: artes plásticas, música, teatro y danza (clásica, contemporánea y folklórica).

A nivel local la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México implementa el programa *Formación y Desarrollo Académico del Centro Cultural Ollin Yoliztli* que tiene como propósito desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje en diferentes disciplinas artísticas, bajo estrategias didácticas y metodologías de calidad que contribuyan al desarrollo integral y profesional de niños, jóvenes y adultos.

El nivel requerido para poder participar en estos programas es medio y/o avanzado, o en su defecto los espacios son limitados o con costo para los participantes. Por tanto, el presente programa social, complementa las acciones de estos programas, toda vez que brinda a los usuarios de servicios los elementos básicos para desarrollarse en el ámbito musical.

4. Objetivos y líneas de acción.

- **4.1. Objetivo general:** Crear una Camerata Infantil y Juvenil de Tlalpan, compuesta por 25 integrantes, con el fin de garantizar el acceso a la formación musical de personas de 12 a 29 años. Y fomentar con ello espacios de expresión cultural musical para que estos jóvenes difundan su arte por medio de ensayos y presentaciones.
 - a) Contribuir a garantizar la formación musical con profesores de acreditado nivel académico y musical; asimismo generar espacios de expresión de la música de cámara, en beneficio de nuevos talentos de este género.





b) La población a la que atenderá el programa son los integrantes de la Camerata, quienes obtendrán formación musical y el espacio de expresión de sus cualidades, asimismo, la población de Tlalpan en general que contará con una oferta de elenco musical de estas características, de la que podrá disfrutar gratuitamente de sus presentaciones.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Los objetivos correspondientes a cada etapa del programa social son:

Etapa 1:

- 1. Construir el grupo que conformará la Camerata.
- 2. Seleccionar músicos profesionales para el trabajo con las diferentes secciones de la Camerata.
- 3. Proporcionar formación musical con profesores de acreditado nivel académico y musical Etapa 2:
 - 1. Definir el programa artístico.
 - 2. Definir la estrategia de difusión y presentaciones

Etapa 3:

- 1. Activar los espacios públicos por medio de las presentaciones de la Camerata en pueblos, barrios y colonias de la demarcación. Las presentaciones se diversificarán de acuerdo con los diferentes públicos a los que se dirijan, por medio de un programa de presentaciones.
- 2. Aumentar la oferta musical dirigida a la población de Tlalpan.
- **4.2.2.** Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social a través de fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad mediante las siguientes estrategias y mecanismos: garantizar que la población que se atienda pertenezca a los distintos grupos sociales, género y origen étnico, y provenga de las distintas localizaciones territoriales de Tlalpan, prioritariamente de zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.
- **4.2.3.** Los objetivos específicos perseguidos son: desarrollar los talentos y capacidades técnico-interpretativas dentro de un proceso de enseñanza-aprendizaje de primer nivel en los instrumentos de cuerdas; así como abrir espacios de expresión musical para nuevos talentos.

Los objetivos generales esperados son: poder tener los elementos académico-musicales para conformar una orquesta de cámara de cuerdas de altísimo nivel profesional, para la comunidad tlalpense, para realizar presentaciones a nivel nacional e internacional de ser el caso.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Personas beneficiarias integrantes de la Camerata:

Para el presente programa, la población objetivo será de 25 integrantes de la Camerata, con un rango de edad, de 12 a 29 años.





Personas beneficiarias facilitadoras talleristas:

5 personas con experiencia comprobada como docentes en música en diferentes escuelas y centros de enseñanza musical profesional, nacionales e internacionales.

Personas beneficiarias facilitadoras de apoyo musical:

2 personas con experiencia musical comprobable, que tengan conocimientos en percusiones y acompañando agrupaciones musicales de cuerdas.

Persona beneficiaria facilitadora directora artística:

1 persona con amplia y comprobable trayectoria musical dirigiendo agrupaciones de instrumentos musicales, específicamente instrumentos de cuerdas.

Persona beneficiaria facilitadora auxiliar:

1 persona con experiencia comprobable en administración, archivo y seguimiento de requerimientos logísticos y técnicos de una agrupación musical.

Persona beneficiaria facilitadora de comunicación:

- 1 persona con experiencia en fotografía y comunicación y con conocimientos en el manejo de redes sociales.
- **5.2.** La población beneficiaria serán 35 personas: 25 personas beneficiarias integrantes de la Camerata, jóvenes de 12 a 29 años que forman parte del 24% de la población juvenil de Tlalpan y viven en pueblos, barrios y colonias de la demarcación, así como 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que acompañarán el proceso formativo de las personas integrantes.
- **5.3.** La población beneficiaria o derechohabiente es mayor que la población objetivo, no obstante, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios.
- **5.4.** Este programa social contempla la participación de beneficiarios facilitadores de servicios: Serán 5 personas beneficiarias facilitadoras talleristas expertas en enseñanza y con un currículum profesional comprobable, que darán clases seccionadas, las cuales, a través de las técnicas de enseñanza y aprendizaje podrán garantizar la creación de una Camerata con altos estándares de calidad, quienes se turnarán cada uno la dirección de la Camerata; 1 persona beneficiaria facilitadora directora artística que se encargará de mantener el alto nivel de calidad, diseñar los contenidos y crear estrategias de vinculación nacional e internacional entre otras; 2 personas beneficiarias facilitadoras de apoyo musical, las cuales serán: una persona percusionista y una persona pianista, ambas participarán con la Camerata; 1 persona beneficiaria facilitadora auxiliar; así como 1 persona beneficiaria facilitadora de comunicación.





6. Metas físicas.

- **6.1.** La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2023 es de 25 jóvenes integrantes de la *Camerata Infantil y Juvenil de Tlalpan*, así como 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios divididas en: 5 talleristas, 2 apoyos musicales, 1 comunicación, 1 auxiliar y 1 directora. En cuanto a la población tlalpense en general, la población usuaria será equivalente al 2.7% del total de población en la demarcación territorial.
- **6.2.** Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios y a 25 personas beneficiarios integrantes de la Camerata
- **6.3.** Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2023 son:
 - a) 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que colaboren en la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social.
 - b) 25 personas beneficiarias integrantes de la Camerata.
 - c) 15 conciertos y presentaciones en diferentes lugares de Tlalpan, para el disfrute de aproximadamente 19,000 personas usuarias.

7. Orientación y Programación Presupuestales.

- **7.1.** El presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 es de \$2,099,900.00 (Dos millones noventa y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).
- **7.2.** La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios

r croomas beneficiarias y personas beneficiarias racinicadoras de servicios								
Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones Monto unitario mensual		Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total	
Personas beneficia	<u>rias</u>							
Integrantes de la Camerata	25	Feb-Dic	11	\$3,330.00	\$83,250.00	\$915,750.00	43.61%	
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios								
Directora artística	1	Feb-Dic	11	\$16,050.00	\$16,050.00	\$176,550.00	8.41%	
Auxiliar	1	Feb-Dic	11	\$6,650.00	\$6,650.00	\$73,150.00	3.48%	
Comunicación social	1	Feb-Dic	11	\$6,650.00	\$6,650.00	\$73,150.00	3.48%	
Talleristas	5	Feb-Dic	11	\$13,000.00	\$65,000.00	\$715,000.00	34.05%	
Apoyo musical	2	Feb-Dic	11	\$6,650.00	\$13,300.00	\$146,300.00	6.97%	
Total	35				\$190,900.00	\$2,099,900.00	100%	





Calendario presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril			
\$0.00	\$190,900.00	\$190,900.00	\$190,900.00			
Mayo	Junio	Julio	Agosto			
\$190,900.00	\$190,900.00	\$190,900.00	\$190,900.00			
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
\$190,900.00	\$190,900.00	\$190,900.00	\$190,900.00			
Total						
\$2,099,900.00						

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

- **8.1.1.** Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/ y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web: https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/ a más tardar 30 días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.
- **8.1.2.** El presente programa no será difundido con acciones en territorio.
- **8.1.3.** Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Coordinación de Cultura ubicada en Plaza de la Constitución s/n esquina calle Moneda, interior de Casa Frissac C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en dónde podrán aclarar sus dudas. Además, se podrán consultar en la página web https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/.
- **8.1.4.** La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.





- **8.2.2.** Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.
- **8.2.3.** No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.
- **8.2.4.** Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias integrantes de la Camerata:

- 1) Ser habitante de Tlalpan preferentemente.
- 2) Tener entre 12 y 29 años al 1 de febrero de 2023.
- 3) No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- 4) No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
- 5) En caso de haber participado en el ejercicio 2022, no haber sido dado de baja.
- 6) Comprometerse a cumplir con las actividades que le sean asignadas, así como llevarlas a cabo en tiempo y forma.
- 7) Presentar una audición.
- 8) En caso de no haber participado en la Camerata Infantil y Juvenil de Tlalpan, ejercicio 2022, deberá presentar una audición para su participación en el programa social.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas, directora artística, auxiliar, comunicación, así como de apoyo musical):

- a) Ser residentes de Tlalpan, preferentemente;
- b) Ser mayores de 18 años;
- c) Comprometerse a cumplir con las actividades requeridas por el programa social;
- d) Cada persona beneficiaria facilitadora de servicios deberá contar con experiencia probada en el rubro que desempeñe.
- e) En caso de haber participado en el ejercicio 2022, no haber causado baja del programa.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).





8.3. Procedimientos de acceso

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presente reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx) mismas que contendrán los siguientes elementos:

- **8.3.1.** Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes, razonables y gratuitos.
- **8.3.2.** Este programa social contempla la participación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.3, 8.2.4, 8.2.5, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.
- **8.3.3.** El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Coordinación de Cultura, ubicada en Plaza de la Constitución s/n, interior de Casa Frissac, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de las 15:00 a las 18:00 horas, correo electrónico camerata@tlalpan.cdmx.gob.mx.
- **8.3.4.** Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Coordinación de Cultura, ubicadas en Plaza de la Constitución s/n, interior de Casa Frissac, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de las 15:00 a las 18:00 horas, o bien, podrán enviar la documentación escaneada en formato PDF al correo electrónico camerata@tlalpan.cdmx.gob.mx, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Personas beneficiarias: integrantes de la Camerata:

- a) Formato de solicitud de inscripción al taller creación de la Camerata Infantil y Juvenil de Tlalpan (se les otorgará en el lugar de registro o de manera virtual, formato único de trámite);
- b) Identificación oficial vigente de la persona joven interesada y en el caso de menores de 18 años de edad, de la madre, padre, tutor o responsable de la crianza (credencial de elector, pasaporte, cedula profesional, cartilla militar);
- c) Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua, predial), con una antigüedad no mayor a tres meses.
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona interesada;





e) En caso de menores de 18 años, consentimiento de la madre, padre o tutor (se encuentra en el formato único de trámite).

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (tallerista, directora artística, auxiliar, comunicación, así como de apoyo musical):

- a) Formato de solicitud de registro (se les otorgará en el lugar de registro, formato único de trámite);
- b) Semblanza profesional que demuestre que cuenta con experiencia en el rubro en el que participa. Entregar comprobables;
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cedula profesional, o cartilla militar);
- d) Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua, predial), con una antigüedad no mayor a tres meses;
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- f) Carta Protesta de no pertenecer a otro programa social del Gobierno de la Ciudad de México, ni persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local (contenida en formato único de trámite);

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- **8.3.5**. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.
- **8.3.6.** En caso de que proceda, se incluirán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades.
- **8.3.7.** En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.
- **8.3.8.** En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y





cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

- **8.3.9**. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables
- **8.3.10.** La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan: https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos a solicitud de la persona, le indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5. de las presentes reglas de operación.
- **8.3.11.** En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Coordinación de Cultura entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como usuarios de servicios o como facilitador de servicios. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- **8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.
- **8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.
- **8.3.14.** Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.
- **8.3.15.** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.
- **8.3.16.** En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Cultura, ubicadas en Casa Frissac, Plaza de la Constitución





s/n esquina Calle Moneda, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 15:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

- **8.3.17.** Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.
- **8.3.18.** Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias y Personas beneficiarias facilitadores de servicios deberán:

Personas beneficiarias integrantes de la Camerata:

- a) Asistir a las presentaciones de la Camerata;
- b) Evitar proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos;
- c) Asistir a los cursos, talleres y clases de la Camerata;
- d) Respetar las medidas para salvaguardar la integridad física o moral de los participantes en las actividades implementadas en este programa social;
- e) Realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad como lo indique la Coordinación de Cultura, área responsable directa de la operación del programa social.

Personas beneficiarias facilitadoras (tallerista, directora artística, auxiliar, comunicación y de apoyo musical):

- a) Asistir a las presentaciones de la Camerata;
- b) Evitar proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos;
- c) Respetar las medidas para salvaguardar la integridad física o moral de los participantes en las actividades implementadas en este programa social;
- d) Entregar los informes en forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Coordinación de Cultura;
- e) Realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad a las indicaciones de la Coordinación de Cultura, área responsable directa de la operación del programa social;
- f) Asistir a los cursos, talleres y clases de la Camerata, siempre y cuando sea requerido por la Coordinación de Cultura o la persona directora Artística.





Las causales de baja definitiva de personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadores de servicios son:

- a) Proporcionar datos falsos, documentos apócrifos o alterar la información que se generé con motivo del desarrollo de sus actividades;
- b) No entregar los informes en forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Coordinación de Cultura;
- c) Por queja ciudadana;
- d) Por no notificar a la Coordinación de Cultura cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos del programa social;
- e) No implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física o moral de las niñas y los niños que participen en las actividades implementadas por este programa social;
- f) Suspender las actividades establecidas y aprobadas en el calendario del proyecto aprobado (para el caso de talleristas y directores);
- g) No entregar en tiempo y forma los reportes de actividades y formatos de seguimiento (para el caso del auxiliar_de comunicación social y músicos de apoyo, así como para las personas talleristas y persona directora artística);
- Para las personas beneficiarias integrantes, talleristas y directora artística, no asistir a los cursos, talleres y clases de formación musical (con 5 inasistencias durante todo el año se da de baja definitiva);
- i) No asistir a las presentaciones de la Camerata (con 3 inasistencias durante todo el año se da de baja definitiva);
- j) Conductas, situaciones o circunstancias que contravengan los objetivos de este programa social;
- k) Incumplimiento por accidente o muerte; y
- I) Baja voluntaria.

Este programa no tiene causales de baja temporal.

- **8.4.2.** En caso de que la persona haya sido dada de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá elaborar un escrito dirigido al titular del área encargada de la operación la cual tendrá que ser contestada en un máximo de 10 días hábiles.
- **8.4.3.** El establecimiento de procedentes expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada al alcance de las personas beneficiarias que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, podrá elaborar un escrito dirigido al titular del área encargada de la operación ubicada en las oficinas de la Coordinación de Cultura, ubicadas en Casa Frissac, Plaza de la Constitución s/n esquina Calle Moneda, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 15:00 a las 18:00 horas la cual tendrá que ser contestada en un máximo de 10 días hábiles.





9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

- **9.1.** Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.
- **9.2.** Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.
- **9.3.** Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de las listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos de deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1.1. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son la Coordinación de Cultura la cual:

Supervisará los procesos de todo el programa y su desempeño.

Terminado el registro y recepción de documentos de solicitantes, la Coordinación de Cultura realizará la audición de las personas que solicitan su ingreso al programa social.

Una vez concluido el proceso de selección, la Coordinación de Cultura, antes de que excedan 2 días naturales después de concluidas las audiciones, publicará la lista de personas seleccionadas en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.

- 1. Proceso de selección de la persona directora artística.
 - a) Se enviará una carta invitación a la persona directora artística con experiencia comprobable; v
 - b) En caso de que acepte, se le solicitará la documentación para realizar su expediente, de lo contrario se continuarán realizando invitaciones.
- 2. Proceso de selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas).
 - a) Se enviará una carta invitación a personas músicas con experiencia docente probada de diferentes escuelas y centros de enseñanza musical profesional nacionales e internacionales; y





- b) En caso de que acepten, se les solicitará la documentación para realizar sus expedientes, de lo contrario se continuarán realizando invitaciones.
- 3. Proceso de selección personas beneficiarias integrantes de la Camerata:
 - a) La Coordinación de Cultura y la persona directora artística iniciarán el proceso de inscripción que se dará a partir de la publicación de las Reglas de Operación del presente Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan y durará 2 días hábiles el proceso de recepción de documentos;
 - Posteriormente se contactará a las personas que integraron la Camerata en el ejercicio 2022, y se les consultará si desean continuar siendo beneficiarias, en caso positivo, deberán entregar la documentación requerida, sin realizar audición;
 - c) En caso de existir vacantes para integrar la Camerata, se tomarán en cuenta las solicitudes que ingresen en los 2 días hábiles de recepción de documentos y a más tardar 5 días naturales después se les realizará una audición; y
 - d) Las personas usuarias elegidas iniciarán sesiones en los talleres, máximo 2 días naturales a partir de ser seleccionadas en los lugares y las formas que determine la Coordinación de Cultura, tomando en cuenta los espacios y la situación sanitaria vigente.
- 4. Proceso de selección personas beneficiarias auxiliares de comunicación, auxiliar y de apoyo musical:
 - a) Se enviará una carta invitación a personas con experiencia comprobable en la administración y rendición de cuentas, en formación instrumental de percusiones y piano, así como en comunicación.
 - b) En caso de que acepten, se les solicitará la documentación para integrar su expediente, de lo contrario se continuará realizando invitaciones.
- **10.1.2.** Los datos personales de las personas beneficiarias y de los facilitadores de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).
- **10.1.3.** De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".





- **10.1.4.** Todos los formatos y trámites para realizar son gratuitos.
- **10.1.5.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
- **10.1.6.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.
- **10.1.7.** Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

- **10.2.1.** Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.
- **10.2.2.** El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.
- **10.2.3.** El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.





11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

- **11.1.** En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.
- **11.2.** Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla a la Coordinación de Cultura, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en Plaza de la Constitución s/n esquina Calle Moneda, interior de Casa Frissac, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 15:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico camerata@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

- **11.3**. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas usuarios y facilitadores de servicios podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- **11.4**. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse también a través del correo electrónico que para tales efectos se indicará en la convocatoria del programa.
- **11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

- **12.1.** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas usuarias de servicios puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Coordinación de Cultura, ubicadas en Plaza de la Constitución s/n esquina Calle Moneda, interior de Casa Frissac, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 15:00 a las 18:00 horas.
- **12.2.** Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa *Camerata Infantil y Juvenil*, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: camerata@tlalpan.cdmx.gob.mx, exponiendo su situación.





Para lo que requerirá:

- 1. Nombre completo de la persona interesada.
- 2. Número de Folio asignado.
- 3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
- 4. Número telefónico de la persona interesada.
- 5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
- 6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
- 7. Fecha y firma.

Una vez enviada la denuncia se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

- **12.3**. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
 - a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;
 - b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa; y
 - c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
- **12.4.** Con base en el artículo 51 de la LDS para el Distrito Federal, las personas derechohabientes, beneficiarias o facilitadoras del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
 - a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
 - b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
 - c) Acceder a la información del programa social: reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
 - d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
 - e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;





- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
- **12.5.** La Secretaría General de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
- **12.6.** Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.
- **12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

- **13.1**. **Evaluación interna y externa.** La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.
 - a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
 - b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

- a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
 - 1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.





- 2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.
- La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

	Evaluación del desempeno e impacto en la población benenciaria, som los siguientes.										
Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	a de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Personas de 12 a 29 años de Tlalpan participan en actividades de educación musical que ofrece la Alcaldía.	Personas de 12 a 29 años integrantes de la Camerata respecto al total de personas que solicitaron su ingreso.	(Número de personas de 12 a 29 años que son integrantes de la Camerata/ Número de personas de 12 a 29 años que solicitaron su ingreso a la Camerata) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Personas de 12 a 29 años	Informes del programa	Coordinación de Cultura	Las personas de 12 a 29 años, se interesan por ingresar a la Camerata.	50%
Propósito	Personas de 12 a 29 años de Tlalpan reciben talleres gratuitos de educación musical.	Porcentaje de personas que participan en talleres gratuitos de formación musical	(Número de personas de 12 a 29 años que tienen al menos 80% de asistencia a los talleres de formación musical / Número de personas de 12 a 29 años esperadas en los talleres de formación musical) *100 musical) *100 musical	Resultados	Porcentaje	Semestral	Personas de 12 a 29 años integrantes de la Camerata.	Informes del programa	Coordinación de Cultura	Las personas de 12 a 29 años integrantes de la Camerata asisten a los talleres musicales.	90%
Compone nte 1	Presentaciones realizadas de la Camerata	Presentaciones realizadas de la Camerata, respecto a las programadas	(Número de presentaciones realizadas de la Camerata/ Número de presentaciones programadas de la Camerata)	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Presentaciones públicas de la Camerata	Informes del programa	Coordinación de Cultura	Las personas integrantes tienen la suficiente participación para poder realizar las presentacio nes de la Camerata	100%
Actividad 1	Talleres de formación musical realizados	Talleres de formación musical realizados, respecto a los programados	(Número de talleres de formación musical realizados/ Número de talleres de formación musical programados)*	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Talleres de formación musical	Informes del programa	Coordinación de Cultura	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y las personas integrantes de la Camerata asisten a la realización de los Talleres	100%





Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuenci a de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Actividad 2	Otorgar apoyos económicos para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que imparten los talleres de formación musical en la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan.	Porcentaje de apoyos económicos otorgados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que imparten los talleres de formación musical en la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan.	(Número de apoyos económicos otorgados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que imparten los talleres de formación musical / Número de apoyos programados a entregar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que imparten los talleres de formación musical) *100	Gestión	Porcentaje	Trimestral	Apoyos económicos	Informes del programa	Coordinación de Cultura	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de los talleres de formación de la Camerata infantil y juvenil de Tlalpan acuden a recoger sus apoyos económicos.	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción, las cuales se levantarán con una periodicidad anual.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios					
Etapa en la que participa	Evaluación					
Forma de participación	Encuesta					
Modalidad	Presencial y en línea					
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%					





- 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.
- **16.1.** Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.
- **16.2**. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.
- **16.3.** No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

- **17.1.** Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el día 9 de febrero de 2023.
- **17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.
- **17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.
- **17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
- **17.5.** El Órgano de Control Interno en la Alcaldía Tlalpan, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
- **17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.





17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/ en donde se podrá disponer de esta información:

- **18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.
- **18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:
 - a) Área;
 - b) Denominación del programa;
 - c) Periodo de vigencia;
 - d) Diseño, objetivos y alcances;
 - e) Metas físicas;
 - f) Población beneficiada estimada;
 - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
 - h) Requisitos y procedimientos de acceso;
 - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
 - j) Mecanismos de exigibilidad;
 - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
 - I) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
 - m) Formas de participación social;
 - n) Articulación con otros programas;
 - o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
 - p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
 - q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
 - r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
 - s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.





19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Tlalpan publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, y en su caso nacionalidad.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- **19.1.** Este programa social se coordinará con el sector central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía Tlalpan observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- **19.2.** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias y el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.
- **19.3**. La Alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.
- **19.4.** En la página de la Alcaldía Tlalpan https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.





- **19.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- **19.6.** Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.
- **19.7.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.
- **19.8.** Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx).

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de estas, serán resueltos por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023.

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes Alcaldesa de Tlalpan